



ACUERDO NUMERO 013

6 19 JUN 2000

"POR MEDIO DEL CUAL SE AFECTA UN PREDIO LOCALIZADO EN EL SECTOR URBANO FRENTE A LA ANTIGUA FABRICA DE CURTIMBRES"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de 1.989, la Ley 136 de 1.994, la Ley 152 de 1.994 y la Ley 388 de 1.997.

ACUERDA:

Aféctese para renovación urbana e infraestructura ARTICULO PRIMERO: social en educación y recreación el siguiente bien inmueble perteneciente a la sociedad GUSTAVO IVAN HOYOS GIRALDO Y CIA. EN C.CIVIL cuyos linderos conocidos son: "Un globo de terreno y las construcciones en él levantadas, con una cabida de 31.594.38 metros cuadrados (49.366.38 varas 2), situado en Envigado, fracción Sabaneta, paraje la Doctora, hoy Municipio de Sabaneta, determinado por los siguientes linderos: LOTE B: Por el norte del punto uno del plano en el crucero con la carretera que de Envigado conduce a Caldas, con la carretera conocida como calle larga o la Loceria, siguiendo en dirección oriente a occidente en dicha carretera del plano uno, al dos, con el occidente siguiendo los números 2, 3, 4 y 5 con propiedad de Arturo Salinas, antes Margarita Santamaría y con predio de Luis Restrepo, por el Sur, siguiendo la Dirección de Occidente a Oriente del punto 5 al 10 del plano, con propiedad de José María Montoya; Eduardo Isaza Martínez, Carlos E. Hincapié (antes Germán Montoya) y Ernesto Jaramillo, y por el oriente del punto 10 al 1, punto de partida con la carrera que de Envigado conduce a Caldas". Predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria # 001-0182690.

PARAGRAFO: Se deberá excluir de la afectación y futura compra del predio un lote con vivienda que linda con herederos del señor Arturo Salinas y la calle 75 Sur, ya que hay un litigio de posesión.

ARTICULO SEGUNDO: La afectación del inmueble dispuesta en el artículo anterior, inicialmente será por término de tres (3) años renovables, hasta por un periodo igual, es decir: Un máximo de seis (6) años.





ARTICULO TERCERO: Luego de sancionado el presente Acuerdo, se procederá a notificar la decisión adoptada a la persona afectada, a la autoridad competente y a inscribirlo en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria abierto para el mismo.

Facúltese al Alcalde para que suscriba con el propietario de ARTICULO CUARTO: mismo, contrato de promesa de compraventa, compraventa o permuta de conformidad con el procedimiento de la Ley 09 de 1.989.

El presente Acuerdo rige a partir de su expedición Legal. ARTICULO QUINTO:

Dado en Sabaneta a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil (2.000).

Presidente

LUIS FERNANDO PAREJA CARMONA

Vicepresidente 2%

NUBIA LEYDA MONTOYA MESA

Secretaria General

Vicepresidente 1

OLESCED SOME

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS

NUBIA LEYDA MONTOYA MESA

Recibido la de Juno del 2000

a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 19 de 3000 del 2000 PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación

del Departamento para su revisión.

El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerda natorior fue publicado por

bando en la fecha dia de concurso.

Subaneta 19 de Tuno del 2000

Secretario

45 Nro.68 Sur - 61 Of.307 Telefono 286 12 87 Fax 286 53 61 E-mall consabaneta@apm.net.co